PERÚ: Nivel 2

Perú es país de origen, tránsito y destino de hombres, mujeres y niños objeto de la trata de personas con fines de trabajo forzoso y explotación sexual. La población indígena peruana es especialmente vulnerable a la trata. Las mujeres y las niñas peruanas, y en menor medida los niños, son víctimas de la trata sexual en el país y con frecuencia se los recluta mediante ofertas de empleo falsas. Las mujeres y niñas que son explotadas en la trata sexual cerca de las comunidades mineras a menudo se endeudan debido al costo del transporte y no pueden irse debido a la ubicación remota de los campamentos de trabajo y a la demanda de actividad sexual comercial por parte de los mineros en estas comunidades. Las mujeres y los menores peruanos son víctimas de la trata sexual en otros países, en particular de Sudamérica, y mujeres y niñas de países vecinos son víctimas de la trata sexual en el Perú. El turismo con fines de explotación sexual de menores se encuentra en ciertas zonas como Cusco, Lima y la Amazonia peruana.

Se explota a hombres, mujeres y menores peruanos en trabajo forzado en el país, principalmente en la minería del oro y los servicios conexos, la extracción de madera, la agricultura, la manufactura de ladrillo, las fábricas clandestinas, la mendicidad callejera organizada y el servicio doméstico. Un informe público reveló que un 17% de los casos conocidos de 3.911 víctimas peruanas de la trata comprendían a hombres víctimas; las autoridades gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales (ONG) también reconocieron que había hombres víctimas del trabajo forzado o servidumbre por deudas en la minería ilícita. Los peruanos que trabajaban en minas de oro artesanales y campamentos de trabajo improvisados cercanos que proporcionan servicios a los mineros, incluidos los contratados por medios engañosos, padecen trabajos forzados; servidumbre por deudas; libertad de movimiento restringida o imposibilidad de abandonar el lugar; retención o falta de pago de salarios, y amenazas y uso de violencia física. El trabajo forzado de menores tiene lugar en la mendicidad, la venta callejera, la producción y el transporte de cocaína y otras actividades delictivas. El grupo terrorista Sendero Luminoso recluta a menores por medio de la fuerza y la coacción para que se desempeñen como combatientes, y a menores y adultos para el narcotráfico ilícito y la servidumbre doméstica. La Defensoría del Pueblo informó que no hubo casos de menores reclutados en las fuerzas armadas peruanas

en 2015. Hombres, mujeres y niños peruanos han sido sometidos a trabajo forzoso en otros países sudamericanos, los Estados Unidos y otros países. Según informes, los migrantes de Sudamérica, China y Senegal en tránsito en el Perú rumbo a Brasil eran vulnerables a la trata.

El Gobierno del Perú no cumple plenamente las normas mínimas para la eliminación de la trata de personas; no obstante, está realizando considerables esfuerzos con ese fin. El gobierno estableció fiscalías regionales especializadas para combatir la trata en Callao, Cusco, Lima, Loreto, Puno, Tacna y Tumbes; aumentó el número de iniciativas y arrestos para combatir la trata; incrementó las medidas para identificar y ayudar a las víctimas; e investigó y condenó a turistas sexuales. No obstante, la complicidad oficial en delitos de trata, otros delitos conexos y la corrupción en general socavan las labores del gobierno por combatir la trata de personas. Los tratantes condenados recibieron sentencias insuficientes con respecto a la gravedad de sus delitos. La detención de víctimas de la trata desalienta a las víctimas a presentarse y cooperar con las autoridades. Las labores del gobierno para identificar y ayudar a las víctimas del trabajo forzado y enjuiciar a los tratantes con fines laborales fueron insuficientes. La superposición de los datos gubernamentales sobre las víctimas de la trata y los enjuiciamientos dificultó la coordinación interinstitucional.

RECOMENDACIONES PARA PERÚ

Aumentar la financiación de servicios especializados e integrales para todas las víctimas de la trata de personas, incluidos los adultos y las víctimas en zonas fuera de la capital, y el acceso a estos servicios, en colaboración con las ONG; cumplir con las investigaciones de complicidad relacionada con la trata mediante el enjuiciamiento y la condena de los funcionarios culpables de tales delitos; aumentar notablemente el número de iniciativas para investigar y procesar los delitos de la trata, y condenar y castigar a los autores de este delito, especialmente los de trabajo forzoso; iniciar investigaciones de forma activa sobre la trata laboral por medio de una mayor colaboración entre los oficiales de las fuerzas del orden, los funcionarios laborales y las organizaciones de la sociedad civil; establecer y aplicar mecanismos de identificación y remisión centrados en las víctimas con el objetivo de evitar la revictimización y coordinar las actividades interinstitucionales, incluso durante las operaciones de aplicación de la ley;

establecer la capacitación sistemática para que los funcionarios públicos puedan identificar más fácilmente a las víctimas; confirmar mediante supervisión constante que la policía y los fiscales realicen incursiones basadas en inteligencia y que empleen procedimientos eficaces de detección y remisión de víctimas; asignar fondos en los presupuestos de ministerios y gobiernos regionales para llevar a cabo sus responsabilidades de combatir la trata de personas; y mejorar la recolección de datos.

ENJUICIAMIENTO

El gobierno realizó empeños disparejos en cuanto a la aplicación de la ley: aumentaron las operaciones y los arrestos para combatir la trata, pero disminuyeron los enjuiciamientos y las condenas. El artículo 153 del código penal prohíbe todas las formas de la trata de personas, prescribe penas de ocho a 15 años de prisión, lo suficientemente severas y acordes con las prescritas para otros delitos graves, como la violación. La ley define la explotación en términos más amplios que en la definición internacional al incluir todas las formas de explotación laboral, en lugar de trabajo o servicios forzados, y “toda otra forma similar de explotación”. La ley peruana también penaliza lucrar con la trata sexual y prescribe penas de tres a ocho años de prisión u ocho a 12 años de prisión si la víctima es un menor de 14 años o es el cónyuge o hijo de la persona que lucra. Perú penaliza promover la prostitución de otros y prescribe penas de dos a cinco años de prisión. La sanción aumenta a cuatro a cinco años de prisión si la víctima es menor de 18 años, el culpable utiliza violencia, el culpable es pariente de la víctima o la víctima es desplazada por la fuerza de su hogar. El artículo 168 del código penal penaliza las amenazas a la vida proferidas por un empleador, la salud o la integridad física de los empleados y prescribe una sanción de uno a cuatro años de prisión, o cuatro a ocho años de prisión en caso de muerte o lesiones leves. Algunos policías y fiscales clasificaron casos de trata como otros delitos, como el proxenetismo o la facilitación de la prostitución, delitos que conllevan penas más cortas. Hubo jueces que a menudo redujeron los cargos de trata de personas a cargos menores relacionados con la promoción de la prostitución, y con frecuencia no impusieron la pena correspondiente a los tratantes por la trata con agravantes en los casos que incluían niños, como dispone la ley. El gobierno reconoció el problema de la reducción de cargos y proporcionó capacitación a policías y jueces sobre la definición de la trata.

El gobierno reconoció la necesidad de estandarizar los datos a fin de asegurar que el Perú manifieste con precisión las medidas de aplicación de la ley para combatir la trata y reconoció que los diversos ministerios recogen datos estadísticos que se superponen, que en la actualidad no pueden desagregar. El Ministerio del Interior realizó 85 operaciones relativas a la trata frente a 24 en 2014, y arrestó a 206 posibles tratantes, frente a 59 en 2014. La fiscalía informó haber abierto 259 casos de trata, frente a 114 en 2014, e inició enjuiciamientos a 15 personas por el delito de trata, frente a 20 personas en 2014. El gobierno declaró haber condenado a cuatro tratantes en virtud de la ley contra la trata, lo cual representa una disminución con respecto a los 19 condenados en 2014. Las autoridades no facilitaron información sobre la duración de las penas impuestas ni cuántas condenas se suspendieron.

Según denunciaron las autoridades gubernamentales, ONG y víctimas, la policía recurrió a la extorsión para obtener beneficio personal mediante amenazas a propietarios de clubes nocturnos y prostíbulos con cargos de trata sexual; acusaciones falsas a las víctimas que trataban de escapar de bares o prostíbulos con delitos como robo o trata; forzar a víctimas a firmar declaraciones que absolvían de culpa a sus tratantes a cambio de pago del supuesto tratante o debido a complicidad personal; y aceptar dinero para cesar investigaciones, retirar cargos o exonerar a los tratantes. La participación de algunos funcionarios en la industria minera constituye un conflicto de intereses que obstaculizó las acciones de las fuerzas del orden contra la trata en las zonas mineras. El Congreso expulsó a un miembro por 120 días tras una investigación por supuesta operación de un hotel donde tenía lugar la trata de menores. Sin embargo, el gobierno no informó de ningún enjuiciamiento o condena de funcionarios gubernamentales cómplices en la trata de personas, y el miembro regresó al Congreso más tarde ese año.

En agosto de 2015, el gobierno estableció fiscalías regionales especializadas para combatir la trata en Callao, Cusco, Lima, Loreto, Puno, Tacna y Tumbes. La comunicación y coordinación deficientes entre policías y fiscales pusieron en riesgo las medidas de rescate de las víctimas y la investigación de los casos. Las labores del gobierno para combatir la trata se vieron obstaculizadas por los problemas de coordinación entre los niveles nacional y regionales del gobierno en materia de aplicación coherente del nuevo código de procedimiento penal; presupuestos insuficientes; corrupción en el sistema de justicia penal; y el rápido

cambio de personal de la fuerza policial. La Defensoría del Pueblo informó que los jueces aplicaron sentencias menores que las prescritas en la ley para combatir la trata en casos que involucraban a víctimas menores. En colaboración con las ONG y una organización internacional, se impartió capacitación a la policía, las fiscalías y otros funcionarios. Las autoridades coordinaron con gobiernos de otros países las investigaciones sobre la trata de personas. En 2015, las autoridades mantuvieron detenidos, enjuiciados y sancionados por medio de medidas de disciplina administrativas a dos agentes de policía acusados de colaborar con tratantes y violar a una víctima menor.

PROTECCIÓN

El gobierno aumentó considerablemente las medidas para identificar y ayudar a las víctimas de la trata, incluidas las víctimas del trabajo forzado; no obstante, la mayoría de las víctimas careció de acceso a servicios especializados. En virtud de la ley para combatir la trata (ley 28950), se requiere que el gobierno ayude y proteja a las víctimas mediante alojamiento temporal, transporte, asistencia médica, sicológica y jurídica, así como con ayuda en la readaptación de la víctima a la familia y a la sociedad. La ley también dispone la protección de testigos, incluidas nuevas identidades, centros de acogida, protección policial y nuevos empleos. El gobierno abrió 22 nuevos centros de emergencia para mujeres y administró 48 centros residenciales para niños y adolescentes, en los que se proporcionaron algunos de estos servicios. El gobierno administró dos albergues exclusivamente para víctimas de la trata que asistieron a 119 víctimas durante el período del informe. El gobierno mantuvo un registro de ONG que podían asistir a víctimas de la trata con albergues y otro tipo de ayuda. El gobierno no había cumplido con su mandato de proporcionar estos servicios sociales a todas las víctimas de delitos, incluidas las de la trata.

Conforme a la ley para combatir la trata se asigna la responsabilidad de identificación de víctimas a varios ministerios del gobierno. En 2015 la policía identificó a 699 posibles víctimas de la trata —589 adultos y 110 niños— frente a 165 posibles víctimas de la trata en 2014. Los funcionarios del gobierno identificaron a 54 indígenas —20 adultos y 34 niños— sujetos a trabajo forzado por Sendero Luminoso en 2015; fueron remitidos a las ONG para recibir albergue, alimentos, atención médica y reunificación con sus familias. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) asistió a 505 víctimas de la trata en

2015: 286 mujeres y 209 hombres, frente a 177 víctimas en 2014: 122 niñas, 17 niños, 38 mujeres y ningún hombre. Recibieron servicios jurídicos 72 víctimas de la trata. La fiscalía capacitó a otros funcionarios gubernamentales para diferenciar a las víctimas de la trata sexual de las que se dedican voluntariamente a la prostitución, sobre la base de si la persona tenía acceso a documentos de identidad y a un certificado obligatorio de salud pública.

Se siguió careciendo de albergues y servicios psicológicos especializados, de empleo y otros servicios en la mayor parte del territorio y para la mayor parte de las víctimas adultas y las de la trata con fines de trabajo forzoso. Varios ministerios tenían protocolos de asistencia a las víctimas, algunos de los cuales se publicaron en 2014, aunque hubo irregularidades en la ejecución de casi todos. La ley requiere que el MIMP coordine y proporcione servicios a las víctimas de la trata en asociación con los gobiernos regionales, y gastó 2.764.900 soles (US $866.750) en servicios a las víctimas y prevención. Según las Naciones Unidas, el gobierno considera a las víctimas de la trata que son nacionales de otros países como refugiados, y las Naciones Unidas ayudan a las víctimas a presentar una denuncia ante las autoridades peruanas pertinentes y colocan a las víctimas al cuidado del gobierno para apoyarlas durante el proceso judicial. Las autoridades no ayudaron ni reinsertaron a ninguna víctima peruana en el exterior en 2015, y no hubo fondos para la reinserción.

El programa de la fiscalía para víctimas y testigos ayudó a 505 víctimas de la trata en 2015, frente a 144 en 2014. El gobierno debía proporcionar un defensor público para las víctimas de la trata a fin de salvaguardar sus derechos legales, brindarles apoyo por medio del programa de la fiscalía para proteger y ayudar a víctimas y testigos, y un procedimiento de entrevista única que utiliza equipo especializado, donde se dispone del mismo. Pese a dichas protecciones, los expertos informaron que el sistema de justicia penal a veces revelaba los nombres de las víctimas y otra información sobre ellas, lo cual socavaba la seguridad y la confidencialidad de la víctima. El gobierno no proporcionó información acerca de víctimas que hubieran recibido restitución. A veces las autoridades detenían a las víctimas en comisarías por actos ilícitos cometidos como resultado directo de estar sometidas a la trata de personas. Las víctimas de otros países podían obtener residencia temporal o permanente con arreglo a las leyes peruanas que amparan a los refugiados, pero el gobierno no informó el número de víctimas, de haberlas, que habían recibido esta

calidad de refugiado en 2015.

PREVENCIÓN

El gobierno mantuvo las labores de prevención. El comité interinstitucional, que también incluía a ONG y organizaciones internacionales, se reunió con regularidad, aunque los participantes indicaron que algunos ministerios no participaron plenamente. El comité mantuvo la aplicación del plan de acción nacional de 2011–2016 para combatir la trata y destinó 8.533.670 soles (US $2.675.130) para combatir la trata de personas en 2015. Al finalizar el período de análisis del informe, el comité no había emitido un informe anual sobre las medidas para combatir la trata. El gobierno tenía un comité separado y un protocolo y plan interministeriales contra el trabajo forzado que estableció un registro de empleadores y trabajadores; reiteró los derechos de los trabajadores a planes de salud y pensión; proporcionó la autoridad para realizar inspecciones laborales en agencias de empleo; mejoró los procedimientos de prevención y los mecanismos de respuesta a las víctimas de trabajo de menores, trabajo forzado y trata de personas; y exigió que las agencias de empleo fueran certificadas para poder funcionar. El nuevo protocolo dio lugar al registro de empleadores y trabajadores y a la identificación de 116 niños que trabajaban de forma ilegal en Lima, Loreto y Tumbes, y que podían haber sido vulnerables al trabajo forzado. El gobierno realizó talleres sobre la manera en que las entidades deberían abordar los casos de trabajo forzado, vigilar los factores de riesgo de trabajo forzado y formular estrategias para identificar a las víctimas y brindarles servicios. Veintitrés gobiernos regionales mantuvieron grupos de trabajo en materia de la lucha contra la trata y 18 elaboraron planes regionales, cuya eficacia fue variada, y algunos de ellos recurrieron a ONG para su coordinación. La mayor parte de las dependencias gubernamentales carecían de fondos suficientes para cumplir su cometido de acuerdo con el plan nacional de acción contra la trata de personas.

Varios ministerios llevaron a cabo actividades de concientización, con frecuencia en colaboración con organizaciones internacionales y ONG y con el financiamiento de donantes extranjeros. Algunas de estas actividades se concentraron en la prevención del turismo sexual infantil. La unidad de inspección laboral que se concentra en el trabajo infantil y forzado, establecida en 2013, no identificó a ninguna víctima de trabajo forzado en 2015. El gobierno trabajó

estrechamente con entidades del orden estadounidenses para arrestar a seis personas —cinco peruanos y un estadounidense— que se dedicaban al turismo sexual y a la trata e identificaron a 36 víctimas, entre ellas 11 menores. La fiscalía peruana está a cargo del enjuiciamiento y, de ser condenadas, estas personas tendrían una pena mínima de 25 años de prisión. Además, las autoridades cooperaron con las entidades del cumplimiento de la ley de los Estados Unidos para enjuiciar a dos ciudadanos estadounidenses por actos de turismo sexual de menores con niños peruanos en 2013; uno de estos ciudadanos se declaró culpable y fue sentenciado a 30 años de prisión y a una multa de US $250.000. El gobierno, en asociación con la sociedad civil, tomó medidas para reducir la demanda de actos de sexo comercial con participación de menores, pero no informó sobre medidas para reducir la demanda del trabajo forzado. El gobierno no impartió capacitación a su personal diplomático sobre la lucha contra la trata de personas. El gobierno dio capacitación específica sobre la trata de personas al personal de paz peruano antes de su despliegue en el exterior en misiones internacionales de mantenimiento de la paz.